

CONDICIONES GENERALES DE VENTA-TUBOS DE PRECISION DELMAS S.L.-

1. General

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante, "las Condiciones") de DELMÀS TUBES, S.L. (en lo sucesivo, "el Vendedor") serán de aplicación a todas las operaciones comerciales de venta realizadas por el Vendedor.
- 1.2. Las presentes Condiciones son las únicas bajo las que el Vendedor realiza su actividad de venta, y quedarán incorporadas al Contrato con exclusión de cualquier otro término o condición, incluso los señalados o citados en el pedido del Cliente y demás documentos del Contrato.
- 1.3. Estas Condiciones sólo podrán ser modificadas con la expresa conformidad del Vendedor, mediante un documento firmado por éste que será remitido al Cliente.

2. Pedidos

- 2.1. Los Pedidos serán vinculantes para ambas partes desde el momento en que el Vendedor confirme por escrito su aceptación, momento a partir del cual podrá considerarse celebrado y formalizado el correspondiente contrato de compraventa.
- 2.2. El precio del Pedido y la fecha estimada de entrega al Cliente serán confirmados con la aceptación del mismo.
- 2.3. Para realizar cualquier modificación de un pedido por parte del Cliente con posterioridad a la aceptación del mismo por parte del Vendedor será necesaria la aceptación por escrito del Vendedor, la cual, en su caso, incluirá la correspondiente modificación del precio y de la fecha estimada de entrega. Ninguna modificación será vinculante para el Vendedor si no ha sido expresamente aceptada por su parte y por escrito.
- 2.4. En caso de cancelación de un pedido por parte del Cliente, con posterioridad a su confirmación por parte del Vendedor, éste último podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo, sin perjuicio de su derecho a recibir una compensación por los daños y perjuicios causados en cualquiera de ambos casos.

3. Entrega

- 3.1. La entrega de la mercancía se efectuará en el lugar señalado en el Contrato, o en aquel acordado posteriormente por las partes de forma expresa. Las condiciones de entrega se determinarán e interpretarán de conformidad con los términos de las reglas Incoterms 2010.
- 3.2. El plazo de entrega estimado será el que se hubiese indicado en el escrito de aceptación, el cual se estimará por semanas, entendiéndose el viernes como el último día laborable de la misma. El Vendedor comunicará al Cliente cualquier modificación del plazo de entrega con respecto al estimado inicialmente. En todo caso, el incumplimiento de los plazos de entrega estimados no tendrá la consideración de incumplimiento contractual por parte del Vendedor.
- 3.3. Salvo que se establezca otra cosa, la Mercancía señalada como material de stock u otro término similar, está sujeta a disponibilidad.
- 3.4. Salvo expreso pacto en contrario, el Vendedor podrá efectuar entregas parciales, emitiendo una factura por cada uno de dichos envíos.
- 3.5. Las entregas anticipadas requerirán el consentimiento expreso y por escrito de las partes contratantes. La confirmación por escrito incluirá, en su caso,

los efectos que la entrega anticipada pueda tener sobre el devengo del pago del precio y su importe.

- 3.6. Si la falta de entrega fuera debida a causas imputables al Cliente, éste deberá efectuar los pagos acordados como si se hubiera producido la entrega. Con independencia de otros derechos que pueda otorgarle el Contrato, el Vendedor podrá proceder al almacenamiento de la Mercancía por cuenta y riesgo del Cliente, y previa solicitud de éste, a asegurarla, en ambos casos siempre que el Cliente pague anticipadamente los gastos previsibles de almacenamiento y seguro.

4. Transmisión del riesgo

- 4.1. En caso de venta EXW (*Ex Works*, Incoterm 2010), la transmisión del riesgo al cliente por daño o pérdida en la mercancía se producirá en el momento de la puesta a disposición de dicha mercancía a éste. En caso de venta CIP o CIF, la transmisión del riesgo se producirá según se determine en las reglas Incoterm 2010.
- 4.2. En las ventas en España, la transmisión del riesgo se producirá: (a) Con la entrega al primer porteador si el Contrato incluye el transporte de la Mercancía y (b) En otros casos, desde que se ponga a su disposición.

5. Recepción de las mercancías

- 5.1. El Cliente está obligado a recibir las mercancías adquiridas, incluso en el caso de entregas parciales. Si el Cliente rehusase la recepción de las mercancías, el Vendedor podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, con indemnización, en ambos casos, de los daños y perjuicios ocasionados. Todos los gastos que origine el rechazo del Cliente a la recepción de las mercancías (como, por ejemplo: de depósito o transporte, entre otros), serán por cuenta de éste.

6. Fuerza Mayor o Caso Fortuito

- 6.1. Cuando, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, alguna de las partes no pudiera cumplir con sus obligaciones contractuales, el cumplimiento de las mismas quedará suspendido hasta el momento en que desaparezca la causa que impida su cumplimiento. La parte que alegue la causa de fuerza mayor o caso fortuito deberá poner inmediatamente en conocimiento de la otra parte tal circunstancia, indicando en qué medida se ve afectado su cumplimiento, así como el nuevo calendario de cumplimiento una vez desaparecida ésta. El Vendedor podrá resolver el contrato por mantenimiento prolongado de la causa de fuerza mayor o caso fortuito por parte del Cliente, el cual, en ningún caso, podrá alegar causas de fuerza mayor y/o caso fortuito para demorar el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Cantidad, Calidad y Garantías

- 7.1. El Vendedor entregará las mercancías en la cantidad y calidad establecidas en la "Hoja de Especificaciones" de "DELMÀS TUBES, S.L.", y con el embalaje previsto en la misma. En defecto de previsión expresa, el Vendedor utilizará el embalaje habitual que se emplee para ese tipo de mercancía en el momento de haberse realizado el pedido. Sin perjuicio de lo anterior, la Mercancía estará sujeta a las normas internas de calidad del Vendedor.
- 7.2. Desde el momento de la recepción de las mercancías, el Cliente gozará de un plazo tres (3) días naturales para comunicar por escrito al Vendedor cualquier defecto visible en la mercancía, y de quince (15) días naturales para comunicar por escrito al Vendedor cualquier vicio oculto de las mismas. La comunicación describirá el defecto del cual adolece la mercancía y en ningún caso dará derecho al Cliente a suspender o retrasar

CONDICIONES GENERALES DE VENTA-TUBOS DE PRECISION DELMAS S.L.-

el cumplimiento de sus obligaciones. Transcurridos dichos plazos, se entenderá recibida la mercancía a satisfacción del Cliente, renunciando éste último a toda acción y derecho a repetir contra el Vendedor.

- 7.3. La Garantía a prestar por el Vendedor queda limitada a la sustitución de la mercancía o, en su caso, y a criterio del Vendedor, a la emisión de una nota de abono.
- 7.4. Si la mercancía hubiese sufrido daño alguno durante su tránsito, tal hecho deberá hacerse constar en el albarán de entrega del transportista. En caso de que se encontrara algún defecto, la mercancía no será procesada. En todo caso, el Cliente tiene la obligación de aminorar los daños que pudiera sufrir la mercancía, para lo cual deberá almacenarla y ponerla a disposición del Vendedor a efectos de que realice el examen pertinente. Cualquier otra actuación del Cliente respecto al defecto significará la pérdida del Cliente del derecho a reclamarlo.

8. Limitación de responsabilidades

- 8.1. El Vendedor no será responsable de los daños y perjuicios que el Cliente pueda sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, de sus empleados y/o representantes, en relación al Contrato o a la mercancía, que excedan del importe del precio de compra de la mercancía objeto de reclamación, excluyendo los tributos, derechos de aduana, primas de seguro y otros costes distintos al de la Mercancía misma.
- 8.2. El Vendedor no será responsable de daños indirectos de ninguna clase (incluyendo la parada de producción), ni del lucro cesante que el Cliente u otros terceros puedan sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, sus empleados y/o representantes, en relación al Contrato o a la mercancía.

9. Facturación y pago

- 9.1. El pago del precio de la Mercancía se verificará en el plazo y en la forma pactada, siendo por cuenta del Cliente todos los gastos derivados del sistema de pago elegido. En ausencia de acuerdo, el pago se hará en efectivo en las instalaciones del Vendedor, no más tarde de 30 días naturales desde la fecha de la correspondiente factura.
- 9.2. En caso de que la mercancía sea objeto de reclamación por parte del Cliente, éste tendrá que verificar igualmente el pago en la forma y plazo pactados. El Vendedor, de forma independiente, resolverá las reclamaciones y, en su caso, las cancelará, de conformidad con su normativa interna. La correspondiente factura será emitida en la fecha de puesta a disposición de la mercancía.
- 9.3. Salvo pacto en contrario, los precios no incluyen tributo o gasto alguno relativo a la venta de la mercancía ni a su entrega. Los precios señalados en las ofertas, estimaciones, o cualesquiera otros documentos emitidos por el Vendedor antes de la aceptación de pedido no son vinculantes para éste. El precio definitivo será el aplicable en la fecha de la aceptación de pedido, y será válido exclusivamente para la totalidad del pedido aceptado y en las condiciones aceptadas.
- 9.4. Las cantidades adeudadas por el Cliente en pago de la mercancía que no se hayan hecho efectivas en la fecha pactada, devengarán intereses hasta que dicho pago sea efectuado por el Cliente y verificado por el Vendedor. El tipo de interés se aplicará sobre el importe total de la factura emitida y será el que resulte de la suma del interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, incrementado en siete (7) puntos porcentuales. Además, el Cliente indemnizará al Vendedor

por los daños, gastos y perjuicios que le haya producido el incumplimiento.

- 9.5. Si el Vendedor tuviera motivos suficientes para considerar que el Cliente no podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del Contrato, estará facultado para suspender el cumplimiento del mismo en cualquier momento, salvo que con carácter inmediato el Cliente pague la totalidad del precio o entregue al Vendedor una garantía bancaria o de otro tipo, por el mismo importe y que sea aceptable para este. El Vendedor notificará inmediatamente la suspensión al Cliente, otorgándole un plazo razonable para que efectúe los pagos o entregue la garantía. Para el caso de que el Cliente no efectuase el pago, ni entregase garantía alguna, el Vendedor estará facultado para resolver el contrato, así como para reclamar los daños y perjuicios que el impago del cliente le hubiese causado.
- 9.6. Salvo pacto expreso en contrario, el Cliente no podrá compensar ni descontar de las cantidades adeudadas al Vendedor aquéllas que reclame a éste, ya sean derivadas del Contrato o de cualquier otro concepto.

10. Reserva de dominio

- 10.1. Las mercancías que no hayan sido pagadas en su totalidad, se encuentren o no en posesión del Cliente, continuarán siendo propiedad del Vendedor. El Cliente no será titular de las mismas hasta que no se haya verificado por el Vendedor el pago total de las mismas. El Cliente asumirá toda la responsabilidad por cualquier daño o pérdida que pudieran haber sufrido las mercancías que se encuentren bajo su posesión.

11. Derechos de propiedad industrial

- 11.1. La venta de las mercancías objeto del Contrato de compraventa no implica, en ningún caso, transmisión alguna de los conocimientos técnicos o "know-how" utilizados por el Vendedor y que hubieran sido revelados al Cliente. En cualquier caso, el Vendedor se reserva todos los derechos propiedad industrial e intelectual de su titularidad.

12. Pacto de confidencialidad

- 12.1. Cualquier información y/o documentación facilitada por el Vendedor al Cliente en el marco de la relación comercial tendrá el carácter de secreta y confidencial, debiendo abstenerse el Cliente de su difusión y revelación a terceros. En caso de incumplimiento del presente pacto de confidencialidad por parte del Cliente, éste queda obligado a indemnizar al Vendedor por cualesquiera daños y perjuicios sufridos como consecuencia del mismo.

13. Nulidad

- 13.1. Si alguna de las Condiciones dispuestas en este documento resultara nula o anulable, en todo o parte, en virtud del Derecho español, se tendrá por no puesta, sin que, en ningún caso, afecte a la validez de las demás condiciones.

14. Notificaciones

- 14.1. Cualquier notificación o comunicación que traiga causa del Contrato, deberá realizarse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción del mismo por el destinatario. Además, deberá dirigirse a las personas y a los lugares señalados en el Contrato o los indicados posterior y expresamente por las

CONDICIONES GENERALES DE VENTA-TUBOS DE PRECISION DELMAS S.L.-

partes. Las comunicaciones y demás documentos del Contrato se redactarán en el idioma del Contrato.

15. Jurisdicción, competencia y ley aplicable

15.1. El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español. Cualquier controversia que traiga causa del Contrato, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de Granollers, sometiéndose expresamente el Cliente a dicho fuero, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera ser aplicable a la correspondiente controversia derivada del Contrato. En ningún caso, será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980, ni cualquier otra que la sustituya.

2.1 Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor se reserva el derecho de acudir a los Tribunales del país del Cliente para reclamar cualquier cantidad que éste pueda adeudarle.it.